

INTERPOL**REVISTA INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL**

Número 250. Agosto-septiembre 1971

O. C. N. Suiza de Interpol: «El secreto bancario en Suiza».

El artículo II de la Ley Federal de 22 de enero de 1892 sobre extradición excluye, entre otros delitos, los que infringen las leyes fiscales. Esto justifica la actitud de las autoridades suizas cuando se les pide ayuda en materia de delitos fiscales, como puede ser la evasión de capitales; esa ayuda está prohibida tanto a la autoridad judicial como a la policial. La evasión de capitales no justifica esa ayuda en el campo internacional. En una decisión del Tribunal Federal (ATF 64, II, 98), se recoge: «Las restricciones introducidas por ciertos Estados en su legislación sobre las divisas se encuentran en clara contradicción con el orden público suizo». El delito de transmisión de información económica se recoge en el artículo 273 del Código penal.

Para una mayor garantía existen en los bancos las cuentas numeradas, pero esto no quiere decir que esa numeración no corresponda a personas concretas y determinadas. Estas cuentas no tienen otra finalidad que reducir el número de empleados del banco que conocen la identidad de los titulares.

De todas formas, el secreto bancario en Suiza no es absoluto, pues cuando el interés superior de la comunidad lo exige, los bancos están obligados a proporcionar información. Con relación a otros países, con los que se tenga firmado un convenio de interayuda judicial, se informa, pero sólo cuando se trate de perseguir delitos de Derecho común, negándose para los casos de delitos fiscales, por no ser esto infracción en este país.

En suma, el secreto bancario es de alcance internacional, existe en todos los países, lo que ocurre es que en Suiza es más riguroso, por lo que ofrece mayores garantías; de esta forma, se consigue que llegue a sus bancos dinero procedente de todas las partes del mundo, no pocas veces conseguido o sacado del país de origen de forma ilegal.

Número 251. Octubre 1971

NORMANDEAU, A.: «El crimen organizado en Canadá y en Quebec».

Mientras una gran parte del público es indiferente al crimen organizado, otra tiene una visión deformada de la realidad; esto se debe al silencio de las fuerzas policiales y al sensacionalismo fragmentario de los órganos de información. El crimen organizado de la provincia de Quebec está estrechamente relacionado con el de Estados Unidos. Hoy controlan el juego y los estupefacientes, siendo también importante el chantaje de protección. Se hace referencia a los ajustes de cuentas entre las organizaciones crimina-

les, cuyos enfrentamientos armados suelen originarse en los períodos en que ninguna organización logra obtener el control absoluto de una región.

Para que la lucha contra esta forma de criminalidad sea eficaz, es necesario superar, entre otras cosas: la fragmentación de las fuerzas policiales, que impide toda acción concertada contra el crimen organizado; la apatía y la ignorancia del público, así como las desigualdades sociales que dan lugar a un descontento en determinado sector de la población.

Número 252. Noviembre 1971

FURNESS, J.: «La odontología legal».

Estima el autor que la dentadura de las personas, aun en el caso de que falte alguna pieza o haya sido sustituida por otra, es un medio tan eficaz para la identificación de personas como lo pueden ser las huellas dactilares. La odontología legal se basa en que no hay posibilidad de que los adultos tengan un esquema dental idéntico. Por otra parte, dice, que mientras las huellas pueden destruirse con gran facilidad por incineración, descomposición o mutilación, los dientes son el tejido del cuerpo humano de más difícil destrucción después de la muerte. Recoge su importancia para la identificación de cadáveres, así como su valor en algunos delitos y cuando la víctima es mordida.

No cabe duda de que en algún caso la dentadura ha servido para la identificación del autor de un delito, de cadáveres descuartizados o en período de putrefacción o cuando solamente queda el esqueleto. Sin embargo, estos supuestos son poco frecuentes. Por otra parte, no se puede comparar la eficacia de la odontología legal a la que ofrece la dactiloscopia, pues, entre otras cosas, su sistema de clasificación no puede ser tan seguro, científico y eficaz como en las huellas dactilares.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

ITALIA

RIVISTA ITALIANA DI DIRITTO E PROCEDURA PENALE

Año 1970. Fascículo IV

BRICOLA: «Il costo del principio «societas delinquere non potest» nell' attuale dimensione del fenomeno societario»; págs. 951 y sigs.

El estudio de Bricola constituye una aportación esclarecedora del cambio de sentido del principio de la irresponsabilidad penal de la persona jurídica en la ciencia y la legislación contemporáneas.